PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN»- 2018

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 22 de Febrero de 2018 Informado al Consejo de Gobierno de fecha 16 de Marzo de 2018

1.	NORMATIVA COMÚN	. 2
	CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	2
	ANEXOS	



1. NORMATIVA COMÚN.

- 1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2017 y el 30-11-2018.
- 2. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos.
 - Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo para la asistencia al mismo Congreso, Reunión científica, etc.
- 3. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para congresos, estancias cortas o cursos, se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del evento, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes.

Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a los periodos no lectivos fijados con carácter general en el calendario oficial de la ULE para el PDI.

En caso de incumplirse ese plazo, tanto en lo referente a la presentación de la solicitud como en la presentación de la documentación justificativa, se entenderá que el interesado renuncia a la ayuda, por lo que se publicará la denegación de la misma por causa imputable al interesado.

- 4. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de MIL DOSCIENTOS EUROS por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación. En el supuesto de que estas ayudas se destinen únicamente a financiar estancias de investigación, la cantidad máxima a percibir será de MIL QUINIENTOS EUROS.
- 5. No se concederán ayudas cuando el coste de la actividad no alcance los **SESENTA EUROS**.
- 6. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
- 7. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las ayudas para congresos, cursos y estancias de corta duración será:
 - a. Personal investigador con contrato predoctoral, beneficiario de "Ayudas Puente", Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, becarios de formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año**.
 - b. PDI funcionario y resto de beneficiarios: UNA ayuda por año.
- 8. Para el PDI que pretenda acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
- 9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por la Vicerrectora de Investigación.



2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos tanto de ámbito nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.
 - No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para congresos y estancias de corta duración:

- 1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral contratado en la ULE, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva y de otros programas de contratos posdoctorales de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato cuya duración sea al menos de un año. En el caso de estancias cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.



B) Para Estancias de corta duración:

- 1. Técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación por periodo mínimo anual renovable.
- 2. Becarios de formación en Servicios de Investigación.
- 3. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

C) Para cursos:

- 1. Personal investigador predoctoral a cargo de cualquier Administración pública, técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo mínimo anual renovable.
- 2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
- 3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
- 4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo y que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

IMPORTE

- 1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos recogidos en los Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS EUROS** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS**.
 - c) A naciones no europeas: hasta NOVECIENTOS EUROS.
- 2. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:
 - 2.1. Para personal investigador predoctoral sin otra financiación, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS**/semana + gastos de viaje¹.
 - b) Centros de investigación nacionales: CIENTO VEINTICINCO EUROS /semana + gastos de viaje¹.
 - 2.2 Para el resto de personal:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: CIENTO CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA EUROS**/semana + gastos de viaje¹.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

 $^{^{\}rm 1}$ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.



Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de "dietas" u "otros gastos".

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación" (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), en un plazo no superior a 30 días naturales tras el día de finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso <u>antes del 30 de noviembre</u>, para los congresos, cursos y estancias de corta duración que se celebren en el año natural.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después de finalizar la acción², se remitirá por correo ordinario:

1. En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un congreso, curso, seminario o estancias cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (impreso nº 40: http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/40.doc), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por contratos del art. 83 de la LOU o proyectos de investigación.
 - Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.
- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro, Servicio, etc.) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador con contrato predoctoral.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.
 - Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

d) Para el abono del resto de los gastos -alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, <u>para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso</u>.

2. Congresos y cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas, cuando se trata de congreso.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.

5

² Ver el punto 3 de la Normativa Común.



c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.

3. Estancias cortas:

a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la página web de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a congresos, el personal investigador con contrato predoctoral, becarios de formación y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS**. Al finalizar el congreso o curso se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para estancias de corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.



ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Alemania Sur 362 Andorra 261 Argentina 900 Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 277 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.: S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Estonia 500 Finlandia 539 <	Albania	462
Andorra 261 Argentina 900 Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 277 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 China 900 China 900 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Centro <t< td=""><td>Alemania Norte</td><td>423</td></t<>	Alemania Norte	423
Argentina 900 Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 277 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 </td <td>Alemania Sur</td> <td>362</td>	Alemania Sur	362
Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 277 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	Andorra	261
Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 277 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539	Argentina	900
Austria Oeste 362 BALEARES 277 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Australia	900
BALEARES 277 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 Escuul.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323	Austria Este	423
Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Austria Oeste	362
Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Centro 323 Francia Centro 323 Fromatica 500 <td>BALEARES</td> <td>277</td>	BALEARES	277
Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.: S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Bélgica	385
Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.: S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Centro 323 Francia Centro 323 Francia Centro 320	Bielorrusia	500
Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Bosnia	462
Canadá 847 CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Brasil	847
CANARIAS 310 CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.: S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Bulgaria	500
CEUTA 277 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Canadá	847
Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	CANARIAS	310
China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	CEUTA	277
Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Chile	900
Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	China	900
Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Chipre	577
Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Colombia	770
Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Córcega	385
Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Corea	900
Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Costa Rica	770
Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Creta	539
Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.: S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Croacia	423
Ecuador 770 EE.UU.: Nueva York 847 EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Cuba	770
EE.UU.: Nueva York EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Dinamarca	462
EE.UU.:S.Diego 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500		770
Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	EE.UU.: Nueva York	847
Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	EE.UU.:S.Diego	900
Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Egipto	577
Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Escocia	423
Estonia 500 Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Eslovaquia	462
Finlandia 539 Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Eslovenia	423
Francia Norte 385 Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Estonia	
Francia Centro 323 Francia. Sur 261 Grecia 500	Finlandia	
Francia. Sur 261 Grecia 500		385
Grecia 500	Francia Centro	323
	Francia. Sur	261
Holanda 385	Grecia	500
	Holanda	385

Hungría	462
India	900
Indonésia	900
Inglaterra	385
Irán	577
Irlanda	385
Islandia	500
Italia	423
Japón	900
Kenia	770
Letonia	500
Lituania	500
Malasia	900
Malta	462
Marruecos	310
México	847
Moldavia	500
Mónaco	385
Nicaragua	847
Noruega	500
Nueva Zelanda	900
Polonia	462
Portugal: Azores y Madeira	310
Puerto Rico	770
República Checa	423
Rumania	500
Rusia	577
Santo Domingo	770
Serbia	462
Singapur	900
Sudáfrica	900
Suecia	500
Suiza	385
Tailandia	900
Taiwán	900
Túnez	346
Turquía	577
Ucrania	539
Uruguay	847
Venezuela	770



ANEXO II:BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801	276